

788  
contra los deudores que antecedan, y en quanto  
á los restantes que aparecen de la subasta por  
sentada por el executor, importantes las que  
tas que adeudan, el total de quatrocientos diez y  
seis pesetas quarenta y tres centimos, sin em-  
bargo de estar legalmente incluidas en el re-  
partim<sup>to</sup> por que hacen este adeudo, segun  
los datos en que la Junta pericial fundó su  
inclusión, deben declararse como partidas  
fallidas, en razón de que los unos se han aus-  
entado, cuyo domicilio actual se ignora,  
si dejas objetos algunos sobre que trata  
la ejecución, otros han fallecido en edad  
de potenera, y otros han quedado en la su-  
ma indigencia por las subidas de piedras  
experimentadas en esta villa.

Y en conformidad á lo prebenido, por  
mese por el Sr.io una relación expresa  
de la parte que se ha considerado fallida  
y las causas o fundamentos que la justi-  
van, la cual habrán de publicarse  
por término de seis dias, para que  
los vecinos puedan hacer su observación

